

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-002-2021-00065-00

Procedencia: Fiscalía 61 DEEDD

Fiscalía: Rad. No. 1100160990682021-00172 E.D.

Afectados: MARIA ALICIA PRADO ÁLVAREZ Y OTROS.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cali, dieciocho (18) de abril de 2024

A despacho de la señora Juez el presente proceso, indicándole que es pertinente continuar con el trámite de notificaciones. Así mismo, que ante la falta de respuesta por parte de la Fiscalía 61 DEEDD relacionada con el aporte de los datos de lugar de notificación de los afectados titulares de derechos de servidumbre de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias números 370-950111 y 370-950112, es preciso reiterar la solicitud, en cumplimiento de lo ordenado mediante Auto de Sustanciación No. 111 del 05 de junio de 2023.

Por otra parte, indicándole que los afectados MARÍA ALICIA PRADO ÁLVAREZ y EMILIO FERNANDO ROBLES MIÑO ya fueron notificados a través de aviso. No obstante, la Fiscalía remitió nuevas direcciones a las que pueden ser notificados personalmente¹. Finalmente, es menester resolver acerca del reconocimiento de personería jurídica solicitado por el abogado MARIO GERMÁN IGUARÁN ARANA, quien aporta poder para representar judicialmente a la señora DAYANI MAITE MARIN PRADO y atender las solicitudes de acceso al expediente digital realizadas por el citado togado.

Sírvase proveer.

EDWARD OCHOA CABEZAS

Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 043

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, revisado el expediente el despacho advierte que mediante Auto de Sustanciación No. 111 del 05 de junio de 2023², se exhortó al despacho Fiscal 61 DEEDD para que aportara el lugar de notificación de: 1. **NELSON PABLO VELASCO GARCÍA**, 2. **SOCIEDAD INVERSORA INMOBILIARIA LTDA**, 3. **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO REMANSO DE LA COLINA**, 4. **ESPACIO VITAL CONSTRUCTORES S.A.**, habiendo faltado enunciar a la 5. **SOCIEDAD CONSULTORA DEL RÍO LTDA**, titulares de derecho de servidumbre de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias número 370-950111 y 370-

¹ PDF 070

² PDF 033 Auto Ordena Notificaciones

950112. No obstante, se verifica la falta de respuesta por parte de la Fiscalía 61 DEEDD frente a este tópico.

Así las cosas, se ordenará REITERAR a la Fiscalía 61 DEEDD, para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente Auto, realice las gestiones pertinentes, con el fin de poder identificar y remitir a este despacho el lugar de notificación de los señalados titulares de servidumbre.

De otra parte, mediante Oficio No. 173 del 09 de noviembre de 2023³, en cumplimiento del Auto de Sustanciación No. 178 del 05 de septiembre de 2023, se informó por parte de la Fiscalía 61 DEEDD que se realizaron labores de búsqueda de los afectados **MARÍA ALICIA PRADO ÁLVAREZ** y **EMILIO FERNANDO ROBLES MIÑO** a través de Policía Judicial, logrando obtener varias direcciones, teléfonos y correos electrónicos a los cuales pueden ser citados. En tal virtud, a efectos de garantizar el debido proceso y su correlativo derecho de defensa, se ordenará remitir comunicación a dichas direcciones con el fin de lograr su notificación personal.

Por último, encuentra el despacho que la afectada **DAYANI MAITE MARIN PRADO** otorgó poder⁴ al **Dr. MARIO GERMÁN IGUARÁN ARANA**. Una vez revisado el mismo y evidenciado que se ajusta a derecho, se procederá a reconocerle personería jurídica al citado profesional, en los términos y para los fines establecidos en el mandato. Ante la solicitud de acceso al expediente digital realizada por el señor apoderado⁵, se dispondrá por Secretaría compartirle el link respectivo al correo electrónico aportado por éste en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA- admon@miabogadosasociados.com, así como al correo desde el cual ha enviado comunicaciones al despacho, a saber: miguelmoralesaud@gamil.com.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REITERAR al despacho Fiscal 61 DEEDD, para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente Auto, realice las gestiones pertinentes, con el fin de poder identificar el lugar de notificación de: 1. **NELSON PABLO VELASCO GARCÍA**, 2. **SOCIEDAD INVERSORA INMOBILIARIA LTDA**, 3. **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO REMANSO DE LA COLINA**, 4. **ESPACIO VITAL CONSTRUCTORES S.A.**, 5. **SOCIEDAD CONSULTORA DEL RÍO LTDA**. Una vez agotadas las diligencias, la Fiscalía deberá remitir su resultado a este juzgado.

SEGUNDO: REALIZAR las comunicaciones a efectos de lograr la notificación personal de la afectada **MARÍA ALICIA PRADO ÁLVAREZ**, a las siguientes direcciones: Calle 25 No. 125 - 60 en la ciudad de Cali, teléfono 4455555, celular 3127302629, correo MALICIAPRADO@HOTMAIL.COM. Igualmente a:

- Carrera 5 # 5 -77 (Iles - Nariño)
- Manzana 2 CASA 4 - Los Pinares de Santa Ana (Ipiales - Nariño)
- Avenida 6A 38-601 Alameda de Chipichape (Cali - Valle del Cauca)
- Km 5 rancho y licores (Cali – Valle del Cauca)
- Carrera 22 No. 47- 25 (Cali - Valle del Cauca)

³ PDF 070 Respuesta Fiscalía

⁴ PDF 078 Solicitud Poder Dayani

⁵ PDF 083 Solicitud Impulso Procesal

- Calle 14 No. 8 - 63 local 133
- Carrera 46 No. 37 - 78 (Valle del Cauca)

Realizar llamada telefónica, dejando la respectiva constancia, con los mismos fines de notificación, a los celulares: 3136447108, 3157787876, 3163958669, 3163958764, 3165053069, 3166612790, 3167276854, 3167393703, 3164905675.

TERCERO: REALIZAR las comunicaciones a efectos de lograr la notificación personal del afectado **EMILIO FERNANDO ROBLES MIÑO** a las siguientes direcciones: Calle 25 No. 125 - 70 en la ciudad de Cali, teléfono 3338490, celular 3225689028, correo MAITEPRADO000@GMAIL.COM. Igualmente a:

- Carrera 17 No. 19 - 46 (Pasto - Nariño).
- Carrera 17 No, 19 - 27 (Pasto — Nariño).
- Calle 25 No. 125 - 60 Avenida la María.

Realizar llamada telefónica, dejando la respectiva constancia, con los mismos fines de notificación a los celulares: 3117223696 y 3154987571.

CUARTO: RECONOCER personería Jurídica al **Dr. MARIO GERMÁN IGUARÁN ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.881.699, tarjeta profesional No. 39.934 del C.S. de la J., para actuar en representación de la afectada **DAYANI MAITE MARIN PRADO** dentro del presente proceso de extinción de dominio, en los términos y para los fines establecidos en el mandato.

QUINTO: Por secretaria **COMPÁRTASE** el link del expediente digital al **Dr. MARIO GERMÁN IGUARÁN ARANA**, al correo electrónico aportado por éste en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –**SIRNA-admon@miabogadosasociados.com**, así como al correo desde el cual ha enviado comunicaciones al despacho, a saber: miguelmoralesaud@gamil.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO

JUEZ

Firmado Por:

Claudia María Duque Botero

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 02 De Extinción De Dominio

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c3052f3d5554c89dc1e12592534ed6e24ca0ee2dd58ee4e07025e4087296250**

Documento generado en 18/04/2024 03:00:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>